

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se aprueban los criterios respecto a los requisitos académicos, laborales y de conocimiento que deben cumplir las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para ocupar un puesto de estructura.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/07/09/2022.07

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS RESPECTO A LOS REQUISITOS ACADÉMICOS, LABORALES Y DE CONOCIMIENTO QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA OCUPAR UN PUESTO DE ESTRUCTURA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII, 37 y 41, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17, 21 fracciones XX y XXIV, 29, fracción I, y 31, fracción XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 6, 8, 12, fracciones I, XXXIV y XXXV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, 30, fracciones I, VIII y XII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el Pleno del INAI, y conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 89, fracción XXVI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Instituto es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, que tiene la encomienda de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
2. Que el párrafo segundo del artículo 25 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que el Instituto deberá establecer normas y procedimientos para sentar las bases de organización, funcionamiento y desarrollo de un sistema de Servicio Profesional, que garantice la capacitación, profesionalización y especialización de su personal, en la materia de acceso a la información y protección de datos personales.
3. Que mediante el Acuerdo ACT-PUB/08/06/2022.07, publicado el veinte de junio de dos mil veintidós en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y el Acuerdo ACT-PUB/03/08/2022.05, se publicaron modificaciones a los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y personal de Libre Designación, donde través del punto de acuerdo tercero se instruye a la Dirección General de Administración para que realice las acciones sustantivas y complementarias que se requieran para la instrumentación, coordinación y supervisión del referido Acuerdo, en los términos que se precisan en los Lineamientos aprobados.
4. Que en cumplimiento de dicha instrucción, se revisaron los Criterios para el nombramiento de los servidores públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Organismo Autónomo, aprobados mediante el Acuerdo ACT-PUB/08/10/2014.07 y publicados en el DOF el dieciséis de octubre de dos mil dieciocho; encontrando que describían los requisitos para las Direcciones Generales hasta el nivel de Enlace y quedando pendiente los criterios para los puestos adscritos a las Secretarías y Ponencias, por lo que se requiere contar con criterios para todos los puestos que componen la estructura orgánica del INAI.
5. Que lo anterior, permite al INAI contar con descripciones y perfiles adecuados y acordes a su estructura y conforme a los requerimientos, necesidades, atribuciones y competencias que requeridas para la profesionalización de las personas servidoras públicas del Instituto.
6. Que en virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, fracción VI y 18 fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del INAI, la Comisionada Presidenta somete a consideración del Pleno, como

órgano superior de dirección del Instituto y máxima autoridad frente a las Comisionadas y los Comisionados en su conjunto y en lo particular, los Criterios respecto a los requisitos académicos, laborales y de conocimiento que deben cumplir las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para ocupar un puesto de estructura.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Criterios respecto a los requisitos académicos, laborales y de conocimiento que deben cumplir las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para ocupar un puesto de estructura.

SEGUNDO. Se derogan los Criterios para el nombramiento de los servidores públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Organismo Autónomo, aprobaos mediante el Acuerdo ACT-PUB/08/10/2014.07 y publicados en el DOF el 16 de octubre de 2018.

Por lo que respecta a las plazas adscritas a la Dirección del Centro de Atención a la Sociedad, se observarán los Criterios de escolaridad y experiencia laboral aprobados mediante el Acuerdo ACT-PUB/12/05/2021.07, los cuales se pueden consultar en: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-12-05-2021.07.pdf> y para pronto proveer establecen lo siguiente:

Cargo	Estudios requeridos	Experiencia requerida
Asesor/Asesora (Auxiliar administrativo)	Estudios de licenciatura en temas relacionados a (Administración Pública, Derecho, Ciencias Políticas o Ciencias Sociales)	Experiencia laboral por 2 años en servicios de atención al público, asesorías o dominio de alguna lengua indígena mexicana.*
Evaluador /Evaluadora (Enlace)	Estudios de licenciatura en temas relacionados a Evaluación (Ciencias Políticas, Derecho, Sociología, Comunicación o Ingeniería Industrial).	Experiencia laboral comprobable por 2 años en temas de acceso a la información y protección de datos personales, servicios de atención al público o asesorías.
Supervisor/Supervisora (Jefatura de departamento)	Licenciatura terminada en temas relacionados a supervisión (Administración, Derecho, Ciencias Políticas o Comunicación).	Experiencia laboral comprobable por 2 años en temas de acceso a la información y protección de datos personales, servicios de atención al público o asesorías.
Subdirección de Atención a la Sociedad	Licenciatura terminada con título y cédula profesional. Su denominación es Subdirección de Área.	Experiencia laboral comprobable por 3 años en temas de administración de centros de atención al público, e información y protección de datos personales.
Dirección de Atención a la Sociedad	Licenciatura terminada con título y cédula profesional. Su denominación es Dirección de Área.	Experiencia laboral comprobable por 3 años en temas de administración de área y/o proyectos basados en nuevas tecnologías.

*Se contempla esta experiencia puede ser suplida por capacidad de habla de lengua indígena mexicana, con el objetivo de poder brindar servicio a un mayor número de mexicanos.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias, a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo y su anexo podrán ser consultados en las direcciones electrónicas siguientes:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-07-09-2022.07.zip>

Contenido del archivo .zip:

1. Acuerdo ACT-PUB/07/09/2022.07.pdf
 2. Criterios Académicos, Laborales y de Conocimiento.pdf
- www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-07-09-2022-07.zip

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, a través de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INAI.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad de las Comisionadas y de los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Josefina Román Vergara y Blanca Lilia Ibarra Cadena, en sesión ordinaria celebrada el siete de septiembre de dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

Comisionada Presidenta, **Blanca Lilia Ibarra Cadena.**- Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Norma Julieta del Río Venegas, Adrián Alcalá Méndez, Josefina Román Vergara.**- Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez.**

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO **QUINTO DEL ACUERDO ACT-PUB/07/09/2022.07 CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO **ACT-PUB/07/09/2022.07** Y SU ANEXO, DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PRECISADA EN EL PUNTO DE ACUERDO TERCERO, EL CUAL SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 05 FOJAS ÚTILES, MISMO QUE FUE APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- Rúbrica.

(R.- 527003)